

COAS

MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS
PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN
MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS

2002

A. RESIDENCIAL

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION			NUCLEOS				
			1	2	3	4	5>
UNIFAMILIAR	ENTRE	A1 TIPOLOGÍA POPULAR	246,75	268,20	-	-	-
	MEDIANERAS	A2 TIPOLOGIA URBANA	278,95	300,40	321,85	343,30	364,75
	EXENTO	A3 CASA DE CAMPO	257,50	278,95	-	-	-
		A4 CHALET	375,50	396,95	418,40	439,85	461,30
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	A5	300,40	321,85	343,30	364,75	386,20
	EXENTO	A6 BLOQUE AISLADO	311,10	332,60	354,00	375,50	396,95
		A7 VIVIENDAS PAREADAS	343,30	364,75	386,20	407,65	429,10
		A8 VIVIENDAS HILERA	321,85	343,30	364,75	386,20	407,65

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACION

A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

- B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.
- C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
- D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
- E. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.
- F. En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.
- G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. UR-BANIZACION.

B. COMERCIAL

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACION	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
B1 LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	85,80	85,80
B2 LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	118,00	139,45
B3 ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACION) (1) (2)	160,90	203,85
B4 LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	225,30	268,85
B5 EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	236,00	278,95
B6 EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA	257,45	300,40
B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	278,95	321,85
B8 CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	665,15	750,95

CRITERIOS DE APLICACION

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
- (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACION	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
C1 EN SEMISOTANO	225,30	214,60
C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	236,00	225,30
C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	257,50	246,75
C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	171,65	193,10
C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	193,10	214,55
C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	214,55	236,00
C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	53,65	53,65
C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	21,50	21,50
C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO)	96,55	96,55
C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	64,40	64,40

CRITERIOS DE APLICACION

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D. SUBTERRANEA

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	FACTOR
D1 SEMISOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION 1. ENTRE MEDIANERAS 225,30 2. EXENTO 214,60
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION 1. ENTRE MEDIANERAS 236,00 2. EXENTO 225,30

E. NAVES Y ALMACENES

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION		SITUACION	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGUN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	96,55	96,55
	E2 Plana (Forjado)	118,00	118,00
	E3 Diente de Sierra	139,45	139,45
DE UNA SOLA PLANTA (SEGUN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas	128,75	150,20
	E5 Plana (Forjado)	150,20	171,65
	E6 Diente de Sierra	171,65	193,10
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA		96,55	96,55

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F. ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACION	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	472,05	514,95
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	514,95	597,85
F3 TEATROS	815,35	858,25

G. HOSTELERIA

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACION	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
G1 BARES	257,50	278,95
G2 VENTAS	-	300,40
G3 CAFETERIAS	300,40	343,30
G4 RESTAURANTES	343,30	386,20
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	343,30	386,20
G6 HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	354,00	396,95
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	364,75	407,65
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	396,95	439,85
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	450,60	493,50
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	579,30	643,70
G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	729,50	815,35

CRITERIOS DE APLICACION

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H. OFICINAS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACION	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	268,20	321,85
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	343,30	429,10
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	472,00	579,30

CRITERIOS DE APLICACION

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I. DEPORTIVA

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	EUROS/M ²
I1 PISTAS TERRIZAS	21,45
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	42,90
I3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	64,35
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	160,90
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	214,55
I6 PISCINAS HASTA 75 m ²	214,55
I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 m ²	193,10
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 m ²	171,65
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	268,20
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS (1)	193,10
I11 GIMNASIOS	364,75
I12 POLIDEPORTIVOS	429,10
I13 PALACIOS DE DEPORTES	643,70

CRITERIOS DE APLICACION

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J. DIVERSION Y OCIO

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	EUROS/M ²
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	53,65
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	364,75
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	579,30
J4 PUBS	364,75
J5 DISCOTECAS Y CLUBS	429,10
J6 SALAS DE FIESTAS	643,70
J7 CASINOS	590,05
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	214,55

CRITERIOS DE APLICACION

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

K. DOCENTE

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	EUROS/M ²
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	278,95
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	364,75
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	396,95
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	429,10
K5 BIBLIOTECAS	429,10
K6 CENTROS DE INVESTIGACION	461,30
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	493,50
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	536,40
K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	643,70

CRITERIOS DE APLICACION

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L. SANITARIA

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	EUROS/M ²
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	278,95
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	321,85
L3 LABORATORIOS	364,75
L4 CLINICAS	557,85
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	493,50
L6 HOSPITALES	643,70

M. RELIGIOSA

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	EUROS/M ²
M1 LUGARES DE CULTO-1	214,55
M2 LUGARES DE CULTO-2	375,50
M3 LUGARES DE CULTO-3	643,70
M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	354,00
M5 SEMINARIOS	493,50
M6 CONVENTOS Y MONASTERIOS	439,85

CRITERIOS DE APLICACION

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (navo o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N. URBANIZACION

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	FACTOR
URBANIZACION COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1)	SEGUN CUADRO
Edificabilidad media en m ² /m ²	
Superficie en Ha.	1 (e≤0,25)
N1 S≤ 1	17,15
N2 1< S≤ 3	15,00
N3 3< S≤ 15	12,85
N4 15< S≤ 30	10,75
N5 30< S≤ 45	9,65
N6 45< S≤ 100	8,60
N7 100< S≤ 300	7,50
N8 S> 300	6,45
2 (0,25<e≤0,50)	19,30
3 (0,50<e≤1,00)	21,45
4 (1,00<e≤1,50)	23,60
5 (e>1,50)	25,75
N9 URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)	53,65
N10 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)	32,20
N11 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)	42,90
N12 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)	21,45

CRITERIOS DE APLICACION

(1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

(3) Se refiere a cuanto en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

1. El valor del módulo colegial para el año 2002 se fija en 214,56 euros/m².
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
A todos los efectos, el módulo actualizado entrará en vigor el día 1 de enero de cada año, fijándose un plazo de un mes para que se puedan presentar encargos acogidos al módulo del año anterior.
3. LA BASE DE TARIFACION habrá de coincidir con el P.E.M. obtenido por el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, por lo que las partidas alzadas que pudieran existir no podrán considerarse incluidas en dicho P.E.M.
4. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documento aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.
5. El criterio «entremedianeras» establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.
6. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.
7. Cuando el arquitecto autor del proyecto realice un presupuesto que se encuentre por debajo del obtenido mediante el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, podrá solicitar al Colegio la excepcionalidad que podría éste otorgar siempre que considere a la vista del proyecto, estado de mediciones y precios unitarios que el P.E.M. inferior queda perfectamente justificado. La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 24 de enero de 1990, acordó aclarar el punto séptimo del método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, en el sentido de que la solicitud de excepcionalidad a la aplicación del mismo, deberá acompañarse de las mediciones y precios unitarios del proyecto, en consonancia con los valores y criterios de mediciones establecidos por la «Fundación, Codificación y Banco de Precios de la Construcción», a fin de que se efectúe el oportuno control y se resuelva lo procedente en base a la justificación de los mismos.



CAJA DE ARQUITECTOS

PL. CRISTO DE BURGOS, 28 - 41003 SEVILLA - TEL. 954 214 863 - FAX 954 214 761



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA